

APUNTE DIGITAL S.A.S

PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

2017

INTRODUCCIÓN

APUNTE DIGITAL S.A.S (la Compañía) está comprometida en cumplir las normas locales e internacionales encaminadas a adoptar los más altos estándares de conducta, éticos, de transparencia y anticorrupción en sus negocios. De tal manera, la Compañía rechaza enfáticamente cualquier negocio, acuerdo o transacción que involucre la realización de actos de soborno, corrupción o fraude.

Como consecuencia de ello, se adopta e implementa el presente Programa de Ética Empresarial y Anticorrupción para la prevención de las conductas previstas en el Artículo 2º de la ley 1778 de 2016, como un elemento esencial para la identificación de los riesgos de corrupción y como una herramienta que permita la elaboración conjunta de mecanismos idóneos para su prevención, teniendo en cuenta que los actos de corrupción se constituyen como una actividad inaceptable, intolerable y de alto riesgo para la Compañía.

La Compañía, consciente de la importancia del rol que desempeña dentro de la sociedad colombiana, tendrá una política de cero tolerancia frente a actos de Corrupción; por lo tanto, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes todo acto que, siendo constitutivo de un acto de Corrupción, contravenga las leyes nacionales. Así mismo, tomará las medidas disciplinarias para quienes incurran en estos hechos, verificando siempre el cumplimiento del debido proceso y las garantías de las personas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Adicionalmente, a través de la adopción e implementación del Programa de Ética Empresarial y Anticorrupción se está dando cumplimiento a la normatividad colombiana sobre la materia, en especial a lo previsto en el artículo 23 de la ley 1778 de 2016 y sus posteriores desarrollos normativos expedidos por la Superintendencia de Sociedades.

DEFINICIONES:

Alta Dirección: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Compañía, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. También se considera como tal a las personas que tienen atribuciones de representación de la Compañía frente a terceros.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Conflicto de Interés: Sin perjuicio de cualquier otra definición que se incluya en la legislación colombiana, se entiende por Conflicto de Interés la situación particular y concreta que se configura cuando las relaciones familiares, financieras, políticas o intereses personales de cualquier Destinatario pueden influir con el cumplimiento de sus funciones dentro de la Compañía o interferir con la objetividad que requiere su cargo; todo lo cual afecta su toma de decisiones o puede dar la apariencia de tenerlo.

Contratista: Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Compañía.

Corrupción: Se refiere a la desviación en el ejercicio del cargo o de sus funciones dentro de la Compañía por parte de cualquier destinatario del presente Programa para satisfacer sus propios intereses o de terceros, sin importar si los actos derivados de tal desviación son o no constitutivos de conducta sancionada por la legislación penal colombiana.

Dicha definición incluye los eventos en los que, con el pretexto de satisfacer el interés de la Compañía, el Destinatario incurra en conductas legalmente sancionables, tales como, pero no limitadas a, soborno, tráfico de influencias, tráfico de información, desvío de recursos, cohecho por dar u ofrecer, corrupción

privada y demás conductas constitutivas de actos de corrupción tipificadas o no como delito en tratados internacionales y en la legislación colombiana.

Debida Diligencia: Proceso para evaluar la naturaleza y magnitud de los riesgos de corrupción que permite a la Compañía tomar decisiones en relación a transacciones específicas, proyectos, actividades, socios de negocios y personal.

También alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de corrupción que pueden afectar a la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas; incluyendo la verificación de buen crédito y reputación de estos últimos.

Destinatarios: Son los empleados, Altos Directivos, accionistas, proveedores y/o contratistas de la Compañía, así como aquellas personas que actúan en nombre o en representación de la Compañía, quienes deberán cumplir con el presente Programa de Ética Empresarial.

Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros: Hace referencia a los Negocios o Transacciones Internacionales que realice la Compañía a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro Estado por la Compañía.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Compañía, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Programa de Ética Empresarial o Programa: Es el presente documento en el cual se incluyen los Principios y procedimientos que le permitirán a la Compañía, a través del Oficial de Cumplimiento, identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Riesgo: Efecto de incertidumbre sobre los objetivos, combinación de las consecuencias de un evento y la probabilidad de ocurrencia del mismo.

Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional: Es la posibilidad de involucrarse en la pérdida o daño que puede sufrir la Compañía al ser utilizada, directa o indirectamente, por cualquier Destinatario en actividades u operaciones que puedan servir como instrumento para cometer actos de Corrupción, Soborno Transnacional o cualquier otra conducta prohibida en la Ley.

Servidor Público: Para todos los efectos del presente Programa se entenderá por Servidor Público nacional a los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado Colombiano y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Servidor Público Extranjero: Para todos los efectos del presente Programa se entenderá por Servidor Público Extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado diferente al colombiano, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera Servidor Público Extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado diferente del colombiano, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete

a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Terceros: Son todas aquellas personas que No son consideradas como Destinatarios del presente Programa de Ética Empresarial. Sin embargo, los Terceros que pretendan tener algún vínculo con la Compañía deberán asumir el compromiso de conocer y aceptar las pautas establecidas en el Programa, con el fin de garantizar procedimientos transparentes, de conformidad con la normatividad vigente y los procesos internos de la Compañía.

A los Terceros se les pondrá en conocimiento el Programa a través de su publicación en la página web de la Compañía. Así mismo, se incluirá en los contratos y convenios que se celebren con Terceros las obligaciones de estos de consultar, conocer y comprometerse con el cumplimiento del Programa.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. ALCANCE

Este Programa es aplicable a empleados, Altos Directivos, accionistas, proveedores y contratistas de la Compañía, así como para aquellas personas que actúan en nombre o en representación de la Compañía, y pretende identificar y prevenir los riesgos de corrupción a los que podría estar expuesta.

Apunte Digital S.A.S. espera que todos sus empleados, Altos Directivos, accionistas, proveedores y contratistas hagan contribuciones decididas al fortalecimiento de su Programa de Ética Empresarial y en el cumplimiento de todos los aspectos previstos en el mismo.

1.2. PROPÓSITOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

El presente Programa de Ética Empresarial refleja el compromiso y la convicción de que todas las actividades de la Compañía deben enmarcarse en comportamientos éticos y transparentes; por lo cual el propósito del presente documento es contribuir a establecer estándares de conducta para cumplir con la legislación y regulaciones en materia de corrupción que impactan o pueden impactar las operaciones de la Compañía.

También, se busca proporcionar pautas para que los Destinatarios del presente Programa contribuyan a la adopción de la ética en la realización de sus actividades cotidianas, que les permita distinguir entre conductas generalmente aceptables de las que no lo son.

1.3. PRINCIPIOS

El comportamiento ético es una obligación de todos los Destinatarios del presente Programa, independientemente del cargo que se ocupe en la Compañía. Es de especial importancia que la Alta Dirección de ejemplo y demuestre comportamientos éticos incuestionables.

En tal virtud, la Compañía prohíbe la realización de cualquier acto de Corrupción y Soborno Transnacional, de conductas que se encuentren proscritas por el ordenamiento jurídico vigente en Colombia o de cualquier otra actuación que pueda representar un Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para la Compañía.

Son principios para la adopción e implementación del presente Programa de Ética Empresarial los siguientes:

Prevención:

Todas las estipulaciones del presente Programa están orientadas a prevenir la ocurrencia de conductas consideradas como riesgos de corrupción. Por lo tanto, todas las actuaciones de los Destinatarios del presente Programa deben ser transparentes, lo cual incluye la obligación de poner en conocimiento de la Compañía cualquier conducta sospechosa o con potencialidad para ser considerada como una práctica corrupta.

Evaluación de Riesgos:

La Compañía adelantará periódicamente, por medio de auditorías realizadas por terceros, la evaluación y actualización de los riesgos a que se encuentra expuesta en su operación con respecto a la posible ocurrencia de actos de Soborno Transnacional o cualquier otro acto de corrupción. Dicha evaluación se realizará como mínimo dos veces al año con el fin de contar siempre con las herramientas necesarias que le permitan a la Compañía mitigar los riesgos a los que se expone en su operación.

Adicionalmente, antes de entablar cualquier transacción con terceros, se deberá llevar cabo una evaluación de riesgos con el objeto de identificar y evaluar el grado de exposición de la Compañía a conductas sospechosas o con potencialidad para ser consideradas como corruptas. Por lo tanto, se

deberán adelantar habitualmente procedimientos de debida diligencia para verificar, además, el buen crédito y reputación de todos los terceros con quien se pretenda llevar a cabo cualquier transacción.

Compromiso Empresarial:

La Compañía promoverá la adopción y puesta en marcha del presente Programa de Ética Empresarial, y de las políticas de cumplimiento y procedimientos previstos en el mismo. En virtud de lo anterior, la Compañía asegurará el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para desempeñar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Asimismo, frente al probado incumplimiento de los preceptos del Programa de Ética Empresarial, la Compañía ordenará todas las acciones que procedan contra la Alta Dirección y demás Destinatarios del presente documento.

Divulgación Eficaz:

La Compañía divulgará el presente Programa de Ética Empresarial a sus empleados, Altos Directivos, accionistas, proveedores y contratistas. Por lo que la Compañía lo divulgará a través de correo electrónico, y adicionalmente, en la intranet y en su página Web.

Obligación de Informar y Denunciar:

Todos los destinatarios del presente Programa tienen la obligación de informar y denunciar cualquier conducta sospechosa o con potencialidad para ser considerada como una práctica corrupta a través de los mecanismos dispuestos para el efecto.

En virtud de este principio, la Compañía se compromete a investigar todas las denuncias, y a mantener la confidencialidad con respecto a la información y pruebas suministradas, con el objeto de proteger a las personas que denuncien violaciones a lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.

1.4. NORMATIVIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Normatividad Internacional

En las últimas décadas el Estado colombiano ha suscrito diferentes tratados e instrumentos internacionales, a través de los cuales ha asumido importantes compromisos encaminados a provenir y reducir la corrupción.

A continuación, se relacionan los principales Tratados Internacionales ratificados por el Estado colombiano, cuyas estipulaciones son aplicables en el país y por ende a la Compañía:

- “*Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción*” adoptada mediante la Ley 412 de 1997;
- “*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción*” aprobada mediante Ley 970 de 2005, y;
- “*Convención de Lucha Contra el Soborno Internacional*” incorporada en el ordenamiento jurídico a través de la Ley 1573 de 2012.

Normatividad Colombiana Aplicable

Al presente Programa de Ética Empresarial también resultan aplicables las leyes anticorrupción vigentes (leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011), además de lo previsto en el Código Penal (Ley 599 de 2000). Asimismo, se aplicará la Ley 1778 de 2016 que establece el régimen de responsabilidad y sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

La ley 1778 de 2016, en su artículo 2º, le otorgó la facultad a la Superintendencia de Sociedades de investigar y sancionar los actos de Soborno Transnacional que involucren a una persona jurídica domiciliada en Colombia, sujeta o no a vigilancia o control del Estado.

En virtud de dicha ley, especialmente en lo previsto en sus artículos 23 y 36, la Superintendencia de Sociedades –mediante la Resolución 2016-01-392788 de 25 de julio de 2016- estableció los criterios y plazos para la adopción de los Programas de Ética Empresarial a los que se refieren las disposiciones legales antes anotadas.

Para los mismos efectos, esta Entidad – a través de la Circular reglamentaria 100-000003 de 26 de julio de 2016- expidió la Guía destinada a poner en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial.

1.5. DECLARACIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN

Como señal de compromiso de los Altos Directivos en la Prevención de la Corrupción y del Soborno Transnacional, la Asamblea General de Accionistas aprobó la adopción del presente Programa y autorizó su implementación, solicitando al Oficial de Cumplimiento, desplegar todas acciones necesarias para garantizar la ejecución, cumplimiento y seguimiento del presente Programa.

II. POLÍTICAS Y DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS

2.1 **ÉSTANDARES DE CONDUCTA**

La Compañía, o cualquier Destinatario que actúe en su nombre, no deberá proveer Ventaja alguna, incluso a título personal, a ninguna persona cuando dicha conducta sea reprochable en los términos del presente Programa o de la ley. Para dicho fin, los Destinatarios deberán observar los siguientes estándares:

- La Compañía no tolera ninguna forma de corrupción. No existe ninguna justificación para quebrantar la conducta ética de servidores públicos o privados o de los Terceros;
- Evitar la presencia de Conflictos de Interés, definidos contractual o legalmente, en el ejercicio de sus actividades;
- Evitar cualquier práctica corrupta o que pueda entenderse como un acto de Corrupción o de Soborno Transnacional;
- Evitar cualquier conducta que pueda ser sancionada penalmente de acuerdo con las leyes de la República;
- La relación entre la Compañía y los servidores públicos se rige por la Normatividad Colombiana aplicable y por la Normatividad Internacional, a la que se hace referencia en el numeral 1.4 del presente documento;
- Cumplir con todas las reglas establecidas en el presente Programa y en la ley respecto a temas de anticorrupción;
- Cuando se incurra en gastos de viaje y entretenimiento, dicho gasto no debe ser lujoso, frecuente o extravagante. En caso de duda sobre algún gasto en particular, los Destinatarios deberán consultarlo con el Oficial de Cumplimiento;
- Frente a invitaciones a eventos a funcionarios públicos que incluyan traslado y/u hospedaje, se deberá tener autorización por parte del Oficial de Cumplimiento.

2.2 **POLÍTICA DE BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES**

En desarrollo de las políticas y principios contenidos en el presente documento, los siguientes beneficios y gratificaciones se encuentran PERMITIDOS, siempre y cuando cuenten con el correspondiente visto bueno del Oficial de Cumplimiento:

- Actos de cortesía comercial, tales como detalles de agradecimiento o actos de hospitalidad, siempre y cuando los mismos no excedan de un valor modesto fijado para el efecto por el Oficial de Cumplimiento;
- Gastos de viaje cuando cualquier Destinatario deba desplazarse a una ciudad diferente a la sede de La Compañía para cumplir con las responsabilidades a su cargo. Será obligación del Destinatario rendir las cuentas, debidamente soportadas, con respecto a los gastos incurridos. Todo lo cual deberá ajustarse a los procedimientos previsto para el efecto por la Compañía;
- Gastos de representación en los que incurran los miembros de la Alta Dirección, siempre y cuando los mismos no excedan de la cuantía fijada para el efecto por el Oficial de Cumplimiento.

Cuando los Destinatarios no estén seguros de aceptar o no un beneficio o gratificación deben consultar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien deberá llevar un registro de todas las consultas realizadas y sus correspondientes respuestas.

Gratificaciones y Beneficios NO PERMITIDOS

Todos los Destinatarios del presente Programa **TIENEN PROHIBIDO**:

- Recibir o aceptar, directa o indirectamente, comisiones, propinas, compensaciones, ventajas económicas o beneficios de cualquier tipo que puedan interpretarse como compensación para influenciar indebidamente las relaciones entre la Compañía y cualquier Tercero. Estas

conductas en cualquier caso resultan inaceptables, aun cuando sean consideradas como “costumbre” en el sector comercial en el se lleve a cabo;

- Dar o prometer, directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios de cualquier tipo a Terceros (sean personas naturales o jurídicas, funcionarios públicos o privados), con el propósito de obtener cualquier ventaja indebida, orientada a influenciar en el criterio o la conducta independiente del tercero receptor;
- Dar, prometer, aceptar y recibir –directa o indirectamente- regalos, donaciones o cualquier tipo de beneficio que:
 - Excedan el valor modesto fijado para el efecto por el Oficial de Cumplimiento;
 - Sean susceptibles de interpretarse como destinados a influenciar indebidamente las relaciones de la Compañía, independientemente de que el propósito buscado sea exclusivamente o de otra manera, la obtención de un beneficio injustificable, ilegal o inconveniente.
- Usar su cargo en la Compañía para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viajes, alojamiento, regalos, préstamos, compensación, ventaja económica o beneficio de cualquier tipo a Terceros.

2.3 SOBORNO TRANSNACIONAL

Ningún destinatario del presente Programa podrá dar, ofrecer o prometer a un Servidor Público Extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese Servidor Público realice, agilice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

2.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

La Compañía es consciente de que la interacción familiar y social de los Destinatarios puede generar inevitablemente circunstancias que puedan considerarse como Conflictos de Interés. Sin embargo, la existencia de este tipo de situaciones no implica necesariamente que la Compañía descarte distintas relaciones comerciales, profesionales o de cualquier otro tipo con algún Tercero, lo que se busca es que los Destinatarios del presente Programa, y especialmente la Alta Dirección, se aseguren de que todas las decisiones tomadas en ejercicio de sus cargos consulten los intereses de la Compañía y que las mismas no le resulten lesivas. En consecuencia, es obligatorio que todos los Destinatarios analicen las situaciones directas o indirectas, actuales o potenciales que sean o que puedan considerarse Conflictos de Interés.

Obligación de reportar y declarar Conflictos de Interés

En el evento que cualquier Destinatario sospeche o advierta que está ante un Conflicto de Interés propio o de algún otro Destinatario, deberá reportarlo de manera oportuna, completa y veraz al Oficial de Cumplimiento, a efectos de que éste la evalúe y determine la pertinencia de adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier riesgo para la Compañía. Cuando los cónyuges, compañeros/as permanentes, personas con relaciones sentimentales o parientes que trabajen en la Compañía estén involucrados en un Conflicto de Interés, cada uno de ellos debe declarar esta situación de manera independiente.

El Oficial de Cumplimiento determinará en cada caso el grado de impacto que el Conflicto de Interés declarado cause o pueda causar en la Compañía. Cada determinación dependerá de las circunstancias específicas (hechos, responsabilidades del Destinatario, rol de los Terceros respecto de los cuales se genera el Conflicto de Interés, etc.). Todo Conflicto de Interés debe considerarse como potencial hasta tanto no haya sido revisado por el Oficial de Cumplimiento.

Al vincularse laboralmente a la Compañía, la Alta Dirección debe proporcionar una declaración escrita en la que informen si tienen o no conflictos de intereses actuales o potenciales, diligenciando y firmando el formato de declaración correspondiente. Para lo cual, el área de Recursos Humanos tiene la responsabilidad de exigir el diligenciamiento del formato de conflicto de intereses antes de iniciar su

proceso de contratación. Además, tiene la responsabilidad de entregarle al Oficial de Cumplimiento estos formularios debidamente diligenciados y firmados por parte de los aspirantes.

La información sobre Conflictos de Interés declarada debe actualizarse anualmente o antes cuando la situación inicialmente declarada finalice, modifique o cuando surja un nuevo Conflicto de Interés.

Si no es posible prever un Conflicto de Interés, no se considerará que el Destinatario incurrió en una falta por no reportarlo con anterioridad. Sin embargo, tan pronto sea consciente de la existencia del conflicto actual o potencial está obligado a reportarlo al Oficial de Cumplimiento.

Todos los Proveedores y Contratistas de la Compañía deberán reportar a la Compañía si se encuentran en cualquier Conflicto de Interés (incluyendo en los que podrían encontrarse sus accionistas, administradores y empleados), que pueda afectar la transparencia del proceso de contratación o la ejecución del contrato correspondiente. En este caso, la persona de la compañía que recibió el reporte deberá poner en conocimiento dicha situación al Oficial de Cumplimiento quien adoptará las medidas necesarias para garantizar la transparencia en los procesos de contratación.

2.5 MANEJO DE RELACIONES CON EL ESTADO

Las relaciones de la Compañía con la administración pública deben enfocarse exclusivamente a garantizar que los servidores públicos ejerzan sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, enmarcándose su conducta en los principios de honestidad y justicia.

Los Destinatarios del presente Programa que hubieren sido seleccionados por la Alta Dirección para manejar cualquier asunto con la administración pública que sea de interés para la Compañía, se abstendrán de influenciar incorrectamente o de realizar cualquier acto orientado a alterar la imparcialidad del servidor público que deba tomar una decisión relativa a la Compañía.

Por lo tanto, los Destinatarios tienen prohibido dar, ofrecer o prometer a cualquier servidor público, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público realice, omita, o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción que le interese a la Compañía.

2.6 MANEJO DE SUBSIDIOS O SUBVENCIONES ESTATALES

Todos los bienes o recursos públicos, subsidios estatales o financiación proporcionada por el Gobierno o cualquier entidad estatal que reciba la Compañía deberán usarse para el propósito para que fueron solicitados y recibidos.

Solo se podrán solicitar o recibir bienes o recursos públicos, subsidios estatales o financiación a nombre de la Compañía, siempre y cuando se cuente con la autorización previa y escrita por parte de la Asamblea General de Accionistas, la cual, en todo caso, debe estar sustentada en las evaluaciones y análisis que el Representante Legal realice para el efecto.

Con todo, los bienes o recursos públicos, subsidios estatales o financiación que solicite y reciba la Compañía deben destinarse y utilizarse apropiadamente consultando los valores y políticas corporativas de la Compañía, y apegándose a un todo a la normatividad que regula la solicitud, asignación y utilización de este tipo de recursos públicos.

La utilización de estos recursos deberá consultar especialmente los principios de buena fe y transparencia, para lo cual la inversión y utilización de los mismos deberá quedar plenamente registrada y documentada, bajo sistemas y mecanismos que faciliten los procesos de rendición de cuentas frente a entidades públicas o privadas.

2.7 OTORGAMIENTO DE DONACIONES Y PATROCINIOS

Las donaciones y/o provisión de patrocinios por parte de la Compañía podrán conferirse siempre y cuando estén acordes con los valores y políticas corporativas de la Compañía, unido a que el otorgamiento de estas contribuciones deberá realizarse en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y del presente Programa.

En los eventos que la Alta Dirección, decida donar o patrocinar proyectos, eventos o cualquier causa promovida por entidades públicas o privada, organizaciones políticas o sin ánimo de lucro deberá cumplir los objetivos específicamente definidos por la Compañía, para lo cual se cumplirán los procedimientos internos que permitan rastrear y verificar los propósitos de su asignación y la forma de utilización de los mismos. Ningún Destinatario está autorizado a destinar recursos de la Compañía para donaciones o patrocinios, sin cumplir con la aprobación previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas.

No se podrán otorgar donaciones o proveer patrocinios a cualquier entidad pública o privada, organización política o sin ánimo de lucro como fachada para pagar sobornos o incurrir en conductas de Corrupción. El Oficial de Cumplimiento tomará todas las medidas para evitar que esto ocurra.

La Compañía se abstendrá de otorgar donaciones o proveer patrocinios bajo circunstancias que implique la asunción de riesgos reputacionales, de manera que puedan ser vistos como sobornos o Conductas de Corrupción, aun cuando esa no sea la intención de la Compañía ni de la Alta Dirección.

III. DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La Compañía se puede exponer a diferentes tipos de riesgos de Corrupción y Soborno transnacional. Por lo tanto, se deben generar mecanismos para identificarlos, evaluarlos y prevenirlos de conformidad con lo previsto en la Ley en el presente Programa.

A continuación, se encuentra un listado de posibles riesgos a los que podría verse sometida la Compañía:

Riesgos económicos:

Es la posibilidad que tiene la Compañía de sufrir un potencial daño patrimonial como consecuencia de un acto de Corrupción o de Soborno Transnacional. La materialización de este riesgo puede generarse como consecuencia de las actividades, que se relacionan a continuación como ejemplo:

- Disposición de bienes o dinero de la Compañía para fines personales o de terceros, o para fines ilícitos;
- Aceptación de pagos recibidos por personal no autorizado;
- Ofrecimiento y/o entrega de pagos, bienes, utilidades o beneficios a cambio de que cualquier Tercero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones o que permita generar una ventaja injusta a la Compañía en relación con un negocio o transacción internacional;
- Uso de los medios de comunicación dispuestos por la Compañía para asuntos o negocios personales o de terceros;
- Uso de papelería e implementos de oficina dispuestos por la Compañía para asuntos o negocios personales o de terceros;
- Uso de los servicios de transporte dispuestos por la Compañía para asuntos o negocios personales o de terceros.

Riesgo de información

Es la posibilidad de que los Destinatarios no autorizados estatutariamente o Terceros tengan acceso a información que tenga carácter de reserva de propiedad de la Compañía, de acuerdo con lo establecido por sus normas internas y por la ley. Dicho riesgo tiene la potencialidad de afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Compañía que resulta fundamental para el cumplimiento de su objeto social y de las normas relativas a habeas data.

La materialización de este riesgo puede generarse como consecuencia de las actividades, que se relacionan a continuación como ejemplo:

- Entrega de información a personal no autorizado;
- Manipulación o alteración de los registros en los sistemas de información y demás documentos de la Compañía;
- Destrucción o pérdida de información de vital importancia para la Compañía;
- Falsedad de Documentos;
- Divulgación de información reservada de la Compañía a Terceros que no tienen facultades legales para conocerla;
- Acceso y/o manipulación de información de la Compañía en sitios o equipos no autorizados por ésta.

Riesgo jurídico

Es la posibilidad de que la Compañía transgreda el ordenamiento jurídico vigente en Colombia, incluyendo sus propios Estatutos Sociales y demás normas internas como consecuencia de la ocurrencia de actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

La materialización de este riesgo puede tener como resultado acciones de tipo legal en contra de la Compañía, las cuales pueden derivar en diferentes sanciones que pueden afectar la situación jurídica, comercial, financiera y reputacional de la Compañía.

Este riesgo puede configurarse como consecuencia de las actividades, que se relacionan a continuación como ejemplo:

- Actos contrarios a las normas anticorrupción y de lucha contra el soborno Transnacional;
- Actos contrarios a las normas que regulan el ejercicio de funciones públicas a cargo de servidores públicos;
- Actos contrarios a las disposiciones legales en materia de habeas data;
- Actos contrarios a otras disposiciones legales o estatutarias de la Compañía, incluyendo su normatividad interna;
- Procesos de contratación contrarios a la ley o los reglamentos internos de contratación; Afectación o apropiación indebida de los recursos de la Compañía;
- Falsedad de Documentos.

Riesgo Organizacional

Son los aspectos que al interior de la Compañía pueden facilitar la ocurrencia de Actos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional que puedan tener efectos organizacionales al interior de la Compañía. Este riesgo puede configurarse como consecuencia de las actividades, que se relacionan a continuación como ejemplo:

- Falta de mecanismos idóneos para la prevención e identificación de los actos de corrupción y Soborno Transnacional;
- Falta de mecanismos transparentes y objetivos en los procesos de contratación con Terceros para evitar el favorecimiento de intereses particulares;
- Concentración de poder o funciones a nivel de la Alta Dirección o de procesos.

3.1.1 Señales de alerta relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional

Los Destinatarios que se percaten de estar incurriendo o de que algún otro Destinatario esté incurriendo en alguna de las situaciones descritas más adelante, o situaciones similares que generen sospecha de ser constitutivos o interpretados como actos de Corrupción, Soborno Transnacional o cualquier otra conducta irregular, tienen la obligación de denunciar dicha situación ante el Oficial de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.1 del presente documento.

A continuación, se relacionan algunos ejemplos de situaciones que podrían representar señales de alerta de la posible ocurrencia de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional:

- Conocimiento o sospecha de una relación familiar entre un Destinatario y un servidor público con alguna injerencia en cualquier asunto de la Compañía;
- El Destinatario que se niegue a suscribir los compromisos de cumplimiento de la regulación en materia de anticorrupción y prevención de Soborno Transnacional que adopte la Compañía;
- Conocimiento o sospecha de mala representación de cualquier Destinatario relativo a operaciones comerciales o negociaciones realizadas;
- Solicitudes realizadas por Destinatarios que conlleven a que la Compañía genere facturas falsas o cualquier documento con información no veraz;

- Solicitudes realizadas por Destinatarios orientadas a mantener en secreto su identidad y/o relación con la Compañía;
- Existencia de reportes públicos que indiquen una alta incidencia en actos de Corrupción, Soborno Transnacional y otras prácticas prohibidas en Colombia;
- Realizar solicitudes inusualmente altas o frecuentes de contribuciones políticas o caritativas;
- Pago de comisiones inusualmente altas en relación con servicios prestados;
- Presentación de reporte de gastos de viaje y entretenimiento no sustentados o pobremente documentados.

3.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La Compañía realizará periódicamente las evaluaciones de riesgos relacionados con actos de Corrupción y Soborno Transnacional. Para lo cual deberá aplicar los siguientes parámetros recomendados:

- Identificación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en los que la Compañía podría razonablemente incurrir. Para lo cual se tendrá en cuenta: (i) estructura organizacional de la Compañía; (ii) los lugares y sectores en que opera; (iii) naturaleza y complejidad de las actividades de la Compañía; (iv) el modelo de negocios de la Compañía; (v) naturaleza, alcance y frecuencia de los Destinatarios con Servidores Públicos.
- Análisis, evaluación y priorización de los riesgos relacionados con actos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados;
- Evaluación de la eficacia de los controles existentes en la Compañía para mitigar los riesgos relacionados con actos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados y evaluados;
- Revisión periódica de las evaluaciones previamente adelantadas a efectos de adecuarlas a los cambios y coyunturas que se presenten y a la nueva información que dispone la Compañía;
- Conservación de la información, a través de la cual se documenten las evaluaciones de riesgo realizadas, a partir de las políticas y objetivos previstos en el presente Programa.

3.2.1 Método de Evaluación.

El Método de evaluación que se recomienda utilizar para la identificación de riesgos relacionados con actos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que podría verse expuesta la Compañía, es el contenido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000 “*Gestión de Riesgos Principios y Directrices*”, y en los requerimientos de la Circular Externa. 100-00003 expedida el 26 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades. La evaluación de riesgos desarrollada por la Compañía se llevará a cabo con una periodicidad.

El proceso metodológico de Administración del Riesgo, se desarrollará acorde con la identificación de los riesgos y sus causas que afectan los diferentes procesos de la Compañía, estableciendo los eventos que pudieran llegar a materializarse en un riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, a partir de las experiencias y el conocimiento del negocio de forma cualitativa, estructura organizacional, contrapartes, complejidad de las actividades y operaciones de la Compañía y el alcance de las interacciones con Servidores Públicos. Para lo cual se recomienda acudir a:

- Encuestas de percepción de los Destinatarios con respecto a Ética Empresarial;
- Informes de las áreas de control interno y/o revisoría fiscal externa, sobre incidentes pasados o actuales de incumplimiento;
- Entrevistas con la Alta Dirección.

3.3 ACCIONES PREVENTIVAS

La Compañía procurará que en cada uno de sus procesos se mantengan las medidas de control implementadas, se incluyan las nuevas que las dinámicas empresariales requieran, y se verifique que cada una de dichas medidas resulten eficaces según los procedimientos establecidos en el Programa.

La evaluación y mantenimiento de estas medidas estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, las cuales deberá mantener actualizadas a partir de los cambios normativos y tecnológicos que se presenten, así como de los nuevos Actos de Corrupción y Soborno Transnacional que se identifiquen al interior y exterior de la Compañía.

A efectos de prevenir estos actos, se disponen las siguientes medidas preventivas:

- Los Destinatarios deberán tener un comportamiento acorde con los mecanismos anticorrupción mostrando una actitud transparente frente a Terceros;
- No ofrecer a los Terceros ni recibir por parte de estos, ventajas tendientes a modificar los procedimientos internos a favor de cualquier de las partes;
- Atender las quejas o reclamos presentados por Terceros con ocasión de Actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional que se detecten en el interior de la Compañía.
- Todos los Destinatarios asumen un compromiso personal con la prevención e identificación de los actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional y, en particular, se comprometen a:
 - Mostrar un comportamiento ajustado a la ley en el desarrollo de sus labores;
 - Rechazar y no fomentar acto alguno de Corrupción y/o Soborno Transnacional frente a entidades públicas o privadas;
 - Abstenerse de involucrarse en conductas fraudulentas o deshonestas;
 - Abstenerse de involucrarse, ofrecer, pagar, solicitar o recibir ventajas, a personas pertenecientes o vinculadas de cualquier manera con entidades públicas o privadas para realizar actos contrarios a sus funciones, aun cuando ello pudiere beneficiarlo a él, a la Compañía, o a cualquier otro Destinatario;
 - Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la Compañía;
 - Tener disposición para adelantar los procedimientos de manejo, identificación y prevención de los actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional al interior de la Compañía;
 - Observar las instrucciones impartidas por parte de la Alta Dirección;
 - Cumplir con la normatividad interna establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios;
 - No ocultar ninguna actividad corrupta de la que se pueda tener conocimiento directo o indirecto.

3.4 CONTROLES DE MITIGACIÓN

Identificados los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, el Oficial de Cumplimiento los evaluará en conjunto con la Alta Dirección a efectos de determinar las modificaciones a los procesos al interior de la Compañía y sus correspondientes actividades de mitigación. En cada caso, se determinará el tipo de controles que se requieran, dependiendo de la causa y naturaleza de cada riesgo evaluado.

Posteriormente, el Oficial de Cumplimiento deberá poner a consideración del representante legal de la Compañía el listado de controles para la mitigación de riesgos orientados a eliminarlos, en caso de ser posible o de reducirlo a su máxima expresión.

IV. RESPONSABILIDADES PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

4.1 EMPRESARIAL

La Compañía es una sociedad comprometida con el cumplimiento de la normatividad colombiana e internacional en relación con temas de anticorrupción y prevención de Soborno Transnacional, razón por la cual rechaza cualquier acto de corrupción cometido por cualquier Destinatario, abusando de su cargo o de sus funciones.

Como consecuencia de ello, se expide el presente Programa, el cual constituye una clara muestra por parte de la Alta Dirección en contra de este tipo de actos, aun cuando los mismos se pudieren realizar en procura de los intereses de la Compañía.

La Compañía, consciente de la importancia del rol que desempeña dentro de la sociedad colombiana, tendrá una política de cero tolerancia frente a Actos de Corrupción y pondrá en conocimiento de las autoridades todo acto que sea constitutivo de un Acto de Corrupción, Soborno Transnacional o que contravenga las leyes nacionales. Así mismo, tomará las medidas disciplinarias para quienes incurran en estos hechos, verificando siempre el cumplimiento del debido proceso y las garantías de las personas.

4.2 RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ALTA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Son responsabilidades del representante legal de la Compañía y de la Alta Dirección:

- Promover y mantener una conducta ética y dar ejemplo con respecto al cumplimiento de la ley, donde no se toleran conductas indebidas;
- Adoptar el presente Programa y desplegar todas las actividades para su implementación;
- Promover el cumplimiento del Programa y asignar los recursos necesarios para poner en práctica el cumplimiento;
- Designar al Oficial de Cumplimiento;
- Revisar los informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento;
- Ordenar las investigaciones por violaciones al Programa;
- Presentar las denuncias ante las autoridades competentes cuando se conozcan conductas que infrinjan el ordenamiento jurídico colombiano;
- Asegurar que todos los procesos e investigaciones con respecto a hechos conductas objeto del presente Programa se lleven a cabo respetando el debido proceso de los Destinatarios investigados;
- Poner en marcha de procedimientos sancionatorios de conformidad con las normas legales;
- Establecer canales adecuados y de confidencialidad para denunciar actividades relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional o cualquier otra que pueda resultar violatoria del ordenamiento jurídico colombiano;
- Divulgar el Programa de Ética empresarial, a través de los medios a los que puedan acceder los Destinatarios, las contrapartes internas y externas;
- En los Contratos que impliquen una mayor exposición de los riesgos previstos en el presente Programa, incluir cláusulas que permitan prevenir actos de Corrupción y Soborno Transnacional a efectos de que los Contratistas se abstengan de realizar dichas conductas.

4.3 RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Además de las demás obligaciones y responsabilidades asignadas en el presente Programa, el Oficial de Cumplimiento:

- Dirigir la implementación del Programa de Ética Empresarial en la Compañía;
- Dirigir los procedimientos internos de investigación;

- Diseñar y llevar a cabo la estrategia de comunicación y capacitación para la divulgación del Programa;
- Realizar la evaluación de los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, entre otros;
- Diseñar y aplicar encuestas para conocer el nivel de percepción de los Destinatarios sobre el comportamiento ético de la Compañía y sus relacionados (empleados, clientes, proveedores);
- Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con Terceros relativas al Programa;
- Vigilar la aceptación de la adopción del presente Programa por parte de los Destinatarios;
- Presentar al Representante Legal de la Compañía las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción;
- Presentar semestralmente informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa de Ética Empresarial, es quien orienta, capacita, recibe denuncias y ordena el inicio de procedimientos internos de investigación;
- Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Asamblea General de Accionistas y/o Representante legal;
- Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Ética Empresarial;
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.

4.4 RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

El cumplimiento del Programa es obligatorio y es deber de todos los Destinatarios su integral cumplimiento.

Los Destinatarios serán responsables frente a la Compañía en caso de incurrir en cualquier Acto de Corrupción, Soborno Transnacional o en conductas prohibidas en la ley. El Oficial de Cumplimiento tendrá la obligación de hacer la respectiva denuncia a la autoridad competente cuando encuentre probada, mediante el procedimiento interno de la Compañía, la ocurrencia de un Acto de Corrupción, Soborno Transnacional u otras conductas prohibidas en la ley.

Los Destinatarios están en la obligación de colaborar con las investigaciones adelantadas por la compañía o cualquier entidad estatal. La falta de colaboración, la omisión intencional de información o el suministro de información errónea deben ser evaluados en su debido momento para determinar la seriedad del hecho, y serán tenidos en cuenta dentro de la investigación disciplinaria correspondiente.

V. SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

5.1 SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Las sanciones que aplicará la compañía, ante las violaciones del Programa de Ética Empresarial pueden resultar en faltas graves para los Destinatarios que se encuentren vinculados laboralmente, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en Actos de Corrupción, Soborno Transnacional o violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Programa de Ética Empresarial. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás investigaciones a que haya lugar de acuerdo con la legislación colombiana.

Las transgresiones a las estipulaciones del presente Programa por parte de contratistas o proveedores serán consideradas como incumplimiento contractual grave; y conllevará a la consecuente terminación unilateral del contrato correspondiente por parte de la Compañía.

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de las autoridades competentes los Actos de Corrupción, Soborno Transnacional u otras conductas prohibidas en la ley.

La Compañía, no cubrirá gastos asociados a la defensa de los Destinatarios por sanciones impuestas por la violación a las normas del Programa de Ética Empresarial.

5.2 PROCEDIMIENTOS

5.2.1 PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de recibir y tramitar aquellos actos que, llegados a su conocimiento, puedan revestir las características de los que se han definido como constitutivos de Corrupción o Soborno Transnacional. También estará a cargo de recibir y dar trámite a las denuncias o reportes que den cuenta de cualquier violación al presente Programa.

Para el efecto, la Compañía habilitará una cuenta de correo electrónico que deberá ser ampliamente difundida, a efectos de que los Destinatarios puedan de manera segura y anónima poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento aquellos actos que puedan contravenir el presente Programa.

La Compañía pondrá en conocimiento de los Destinatarios la existencia del Programa, así como de los canales para la recepción de aquellas denuncias y/o reportes que cualquiera de los Destinatarios desee poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento a efecto de activar el presente procedimiento con miras a determinar la ocurrencia de un Acto de Corrupción, Soborno Transnacional, violaciones al presente Programa o cualquier otra contravención legal.

En el evento de recibir información proveniente o no de persona conocida o conocible por la cuenta de correo establecida para tal efecto o por cualquier otro medio, el Oficial de Cumplimiento deberá determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del Programa, se consideran como Actos de Corrupción, Soborno Transnacional o cualquier violación al presente Programa.

Se desestimarán de manera inmediata información que:

- No sea constitutiva de una violación al presente Programa, un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional;
- Corresponda con la vida privada de cualquier Destinatario;
- No contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de la denuncia, así como la fuente de conocimiento de los mismos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo, será necesario que el mismo acredite, al menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados, o cuando se refiera en concreto a hechos o personas identificables.

Se llevará un archivo con las denuncias que cumplan con las características enunciadas en el presente artículo.

5.2.2 REPORTE DERIVADOS DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La Compañía debe implementar un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento de sus propios procedimientos de la prevención y control de riesgos relacionados con actos de Corrupción y Soborno Transnacional.

A continuación, se señalan los reportes que la Compañía tiene establecidos en esta materia:

Reporte interno acerca del funcionamiento del Programa de Ética Empresarial (“PEE”)

El Oficial de Cumplimiento deberá generar un reporte interno con una periodicidad semestral, el cual deberá contener lo siguiente:

- Funcionamiento del Programa;
- Cambios que hayan ocurrido en materia de control de corrupción y soborno transnacional a nivel nacional e internacional;
- Cantidad de capacitaciones realizadas;
- Cantidad de Destinatarios capacitados;
- Cualquier otra información que el Oficial de Cumplimiento estime pertinente.

El Oficial de Cumplimiento deberá generar reportes en forma presencial o escrita, en cada oportunidad que ocurra un hecho relevante relativo a su labor, sea en relación con fiscalizaciones llevadas a cabo por parte de las autoridades competentes, reportes de operaciones de carácter inusual y/o sospechosas, o que tengan características de ser señales de alerta, según lo descrito en el presente Programa.

Reporte interno sobre operaciones inusuales

Todos los Destinatarios que hayan detectado una Operación Inusual, deberán enviar todos los antecedentes y la actuación o vinculación considerada como inusual al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, indicando las razones que la determinan como tal, con lo cual el Oficial de Cumplimiento estará en condiciones de generar el respectivo reporte.

Reporte interno sobre operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento deberá generar un reporte de operación sospechosa señalando toda la información recibida o recogida, y su análisis respecto de la operación que se cataloga como sospechosa.

Reporte interno de operaciones intentadas

Todos los Destinatarios que tengan relación con alguna de las contrapartes, una vez que hayan detectado una operación intentada, deberán enviar todos los antecedentes respecto de la actuación o vinculación considerada como intentada al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, indicando las razones que la determinan como tal, con lo cual el Oficial de Cumplimiento estará en condiciones de generar el respectivo reporte.

5.2.3 PROCESO SANCIONATORIO:

En el evento que el hecho denunciado corresponda a un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional, se seguirá el procedimiento definido para los procesos disciplinarios por parte del Oficial de Cumplimiento, con arreglo a lo preceptuado en el Código Sustantivo del Trabajo y al reglamento interno de trabajo de la Compañía. El procedimiento se ceñirá a los siguientes parámetros:

Desarrollo de la investigación

El Oficial de Cumplimiento, una vez recibida la denuncia, procederá a hacer una investigación respecto a la conducta reportada. Derivado de dicha investigación, el Oficial de Cumplimiento tendrá la obligación de emitir un informe final de investigación (el "Informe Final").

Alcance del Informe Final

El Informe Final emitido por el Oficial de Cumplimiento incluirá un resumen de los hechos denunciados, la manera de recibir la denuncia, las actuaciones investigativas realizadas y la conclusión sobre la Conducta. El Informe Final podrá tener dos conclusiones, a saber:

Archivo de la investigación

Dicha situación se presentará cuando el Oficial de Cumplimiento, al culminar la labor investigativa, encuentre desestimados los cargos alegados contra el investigado.

Sanción

Dicha situación se presentará cuando el Oficial de Cumplimiento, al culminar la labor investigativa, encuentre demostrada la ocurrencia de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional. Además de la obligación de hacer llegar el Informe Final a la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, deberá informar sobre dicha situación a las autoridades competentes. Las sanciones procedentes podrán ser, sin limitarse a, las siguientes:

- La terminación de la relación laboral de la Compañía con el Destinatario incurso en el Acto de Corrupción o Soborno Transnacional;
- La terminación de la relación comercial, contractual, o de cualquier otro tipo de la Compañía con el Destinatario o Tercero incurso en el Acto de Corrupción o Soborno Transnacional.

Recursos

Cualquier Destinatario que sea sancionado por la comisión de algún Acto de Corrupción o Soborno Transnacional podrá interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación respecto a la decisión del Oficial de Cumplimiento.

Recurso de reposición

Una vez recibido admitido el recurso de reposición por parte del Oficial de Cumplimiento, éste cuenta con cinco (5) días hábiles para resolverlo. Dicha decisión puede confirmar la sanción interpuesta o revocarla.

Recurso de apelación

El Representante legal será el competente para conocer de los recursos de apelación. Para tal efecto, deberá resolverlo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del recurso. Dicha decisión puede confirmar la sanción interpuesta por el Oficial de Cumplimiento o revocarla, según corresponda.

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1 DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

La Compañía divulgará el presente Programa mediante su incorporación en su Página web, asimismo, mediante charlas y capacitaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento, o por quién éste delegue para tal fin, y se hará referencia a él en los contratos que celebre la Compañía. De igual manera, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, personalmente o por medio de quien él delegue para tal fin, adelantar las labores adicionales que se requieran para la divulgación y socialización de las disposiciones contenidas en el Programa.

6.2 ADOPCIÓN Y VIGENCIA:

El presente Programa se encuentra aprobado y adoptado por parte del Asamblea General de Accionistas y se encuentra vigente desde el momento de su aprobación.